



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 16 de Noviembre de 2015

No. 217

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Acuerdo Presidencial N°. 167-2015.....	6136	Aviso.....	6145
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Aviso.....	6136	Aviso.....	6145
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Contadores Públicos Autorizados.....	6136	Resolución Administrativa N° 122-2015.....	6145
Resolución.....	6139	Resolución Administrativa N° 128-2015.....	6146
MINISTERIO DE SALUD		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Contratación Simplificada CS-26-10-2015.....	6139	Resolución N° CD-CONAMI-014-03OCT20-2015.....	6148
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		SECCIÓN MERCANTIL	
Acuerdo Ministerial N°.-123-DM-685-2015.....	6140	Citación.....	6149
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		Convocatorias.....	6149
Acuerdo Ejecutivo-PA-N°.-027/2015.....	6142	Certificaciones.....	6150
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		SECCIÓN JUDICIAL	
Avisos.....	6144	Certificación.....	6154
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6155
		Fe de Errata.....	6156
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	6156

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 167-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero Luis Alberto Molina Cuadra, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República de Osetia del Sur; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 166-2010, del 30 de julio del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 147 del 4 de agosto del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 7219 – M. 82282 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 16/11/2015, se encontrará disponible la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i).

(f) Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7084 – M. 79169 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 315-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-021140-0005K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador, Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **Acuerdo Ministerial No. 075-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800592**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **839** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de octubre del año dos mil quince y finalizará el seis de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7135 – M. 79503 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 334-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BISMARCK ANTONIO CUADRA MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-051178-0039T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **002-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800623**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2758** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BISMARCK ANTONIO CUADRA MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de octubre del año dos mil quince y finalizará el veinticinco de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7133 – M. 79516 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 331-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS JAVIER ESCOBAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270883-0085U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de la Américas a los veintiséis días de mes de abril del año dos mil quince, registrado bajo el No. **5386**; Acta No. **31**, Tomo: **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **89** del quince de mayo del año dos mil quince, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800616**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4063** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JAVIER ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7134 – M. 79520 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 332-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HARRY FERNANDO VEGA HOFFMAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-051289-0004F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce, registrado bajo el No. **151**; Página; **76**, Tomo: **XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **219** del quince de noviembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800614**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3930** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HARRY FERNANDO VEGA HOFFMAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7132 – M. 79677 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 327-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ISACC ELIEL BRAVO GOMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181083-0006C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador, Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **054-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800609**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2639** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ISACC ELIEL BRAVO GOMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7085 – M. 79182 – Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa: DDMECH-001-07-2015

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación del departamento de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No 71-71-98”, La Ley No 582, “Ley General de Educación, Acuerdo Ministerial No. 239-2008.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación, como instancia de dirección de la Educación Preescolar, Básica y Media, en aras de asegurar la calidad de la enseñanza, fomenta y favorece la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización en cada nivel y modalidad del sistema educativo

II

Que unos de los fines de la Educación en la práctica para el trabajo, mediante los conocimientos técnicos, habilidades y valoración de las y los ciudadanos como fundamento del desarrollo individual y social

III

Que la Sra. Claudia María González Picado, con ID 081-260672-0006U, presento solicitud de apertura y funcionamiento del Preescolar Jardín de los Niños de la ciudad de Chinandega Departamento de Chinandega, al Ministerio de Educación, en la modalidad de Preescolar Formal con el propósito de brindar una educación de calidad.

IV

Que el proyecto educativo cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo necesario para coadyuvar en la formación de los niños

V

Que se han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos

en la normativa para la acreditación de centros privados que ofrecen la Modalidad de Preescolar Formal, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 322-2007 de fecha de diecinueve de septiembre del dos mil siete.

VI

Que el Señora Claudia María González Picado, se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley de Seguro Social y su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como la normativa específica para el funcionamiento de la modalidad educativa de Preescolar Formal

RESUELVE

1- Se autoriza a la Sra. Claudia María González Picado, Aperturar y funcionar con el Preescolar Jardín de los Niños, ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega para que preste el servicio de la Modalidad de Preescolar Formal.

2- El Preescolar Jardín de los Niños, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la delegación departamental, municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentara los informes que le sean solicitados.
3- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior en cualquier medio de comunicación.
4- Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, el día seis de Julio del año dos mil quince. (f) Lic. Jeannette del Socorro Pérez Blandón, Delegada Departamental Mined-Chinandega.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7175 – M. 81489 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA CS-26-10-2015

Consultoría Estructural de la obra, construcción, equipamiento y mantenimiento de equipos críticos del nuevo Hospital General de la Zona Occidental de Managua”

El Ministerio de Salud (MINSA), según Resolución Ministerial No. 632-2015 y de conformidad al Arto. 58 (numeral 8) de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, inicia el proceso de Contratación Simplificada CS-26-10-2015 Consultoría Estructural de la obra, construcción, equipamiento y mantenimiento de equipos críticos del nuevo Hospital General de la Zona Occidental de Managua

La oferta será presentada el día **16 de noviembre de 2015 de 08:00 a.m. hasta a las 02:00 p.m.** y entregada en la oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424)

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni, adquisiciones20@minsa.gob.ni

La invitación para presentar ofertas se publicará en los siguientes portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7071 – M 78983 – Valor C\$1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-123-DM-685-2015

CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha once de mayo del año dos mil quince, el señor **NARCISO JOSÉ GUTIERREZ ROSTRÁN**, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, tres, cinco, uno, guión, cero, cero, cero, uno, letra A (001-180351-0001A), en calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **ARENERA CUESTA EL PLOMO**, con una superficie de veintiséis punto ochenta y cuatro hectáreas (26.84 has) ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua.

II.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1530 emitido el día doce de agosto del año del año dos mil quince por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, el señor **NARCISO JOSÉ GUTIERREZ ROSTRÁN**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

III.-

Que de conformidad con dictamen catastral emitido en fecha catorce de mayo del año dos mil quince, por la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el área solicitada presentaba traslapes con áreas previamente ocupadas por una concesión minera perteneciente a otra empresa y por una solicitud de concesión en la zona. Una vez realizadas las modificaciones correspondientes y excluidos los traslapes, queda una superficie disponible verificada de dos punto setenta y seis hectáreas (2.76 has), cumpliendo con los requisitos catastrales de Ley.

IV.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18

de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 024-MVCM-2015NM de fecha quince de julio del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos técnicos correspondientes, sin embargo, según el mapa de Zonificación Urbana en función de las Amenazas Naturales del Casco Urbano de Ciudad Sandino, solo se puede realizar la actividad minera en una parte del área de interés, quedando una superficie verificada de dos punto treinta y cinco hectáreas (2.35 has).

V.-

Que todo lo expuesto en los considerandos anteriores fue debidamente notificado al interesado, el cual aceptó las modificaciones mediante comunicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince.

VI.-

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de Ciudad Sandino, según consta en comunicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, el cual se pronunció **POSITIVAMENTE** mediante **CERTIFICACIÓN 1138/2015** de fecha diez de agosto del año dos mil quince.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE al señor **NARCISO JOSÉ GUTIERREZ ROSTRÁN**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **ARENERA CUESTA EL PLOMO**, con una superficie de **DOS PUNTO TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (2.35 has)** ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	573000	1343404
2	573000	1343285
3	572956	1343285
4	572956	1343375
5	572800	1343375
6	572800	1343493
7	572953	1343493
8	572953	1343481

9	572944	1343481
10	572944	1343441
11	572961	1343441
12	572961	1343413
13	572980	1343413
14	572980	1343404

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Ciudad Sandino	2.35

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R.) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público

de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N°

387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero NARCISO JOSÉ GUTIERREZ ROSTRÁN, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación

de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministerio de Energía y Minas.-** Managua, 14 de octubre del año 2015. Licenciada Maritza Castillo Castillo. Dirección General de Minas (Ministerio de Energía y Minas).- Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras. Su Despacho.- Soy NARCISO JOSÉ GUTIERREZ ROSTRÁN, de generales consignadas en diligencias. Ante usted con el debido respeto comparezco, expongo y solicito. Me refiero al Acuerdo Ministerial No. 123-DM-685-2015 del dos de octubre del año dos mil quince, donde se me otorga Concesión Minera sobre el lote denominado ARENERA CUESTA EL PLOMO, en base a la ley de Minas, por lo tanto tengo a bien expresar mi aceptación íntegra del acuerdo en referencia y acompaño la cantidad de timbres fiscales, hasta por la cantidad de Once mil córdobas netos (C\$11,000.00. Sin toro partículas me suscribo. Atentamente, Narciso José Gutiérrez Rostrán. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 7070 – M 78856 – Valor C\$580.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 027/2015

CONSIDERANDO

I

La solicitud presentada el día doce de octubre del año dos mil quince por la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad

con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acredita su representación con el testimonio de la Escritura Pública Número 10 "Poder General de Administración" otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público María Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34907 Pagina 193/197, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, a fin que se le otorgue **RENOVACIÓN** de su **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 025/2013. Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documentos de fecha catorce de octubre del año dos mil quince emitida por el Director del CIPA INPESCA y que según comunicación de fecha trece de octubre del año dos mil quince del Responsable de Cartera y Cobro de este instituto ha cumplido con sus obligaciones financieras.

III

Que la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** es **ARRENDATARIA** de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Escritura Pública Número dieciocho (18) Protocolarización Contrato de Arrendamiento de motonave Maria Eulogia autorizada en la ciudad de Managua el nueve de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Público Consuelo Baltodano Chávez.

IV

Que la Licencia Especial de Pesca se otorgó inicialmente mediante **ACUERDO EJECUTIVO PA NO 030/2009** y fue renovado por los Acuerdo Ejecutivo PA NO 031/2011 y el Acuerdo Ejecutivo PA NO 025/2013.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 - 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR a la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** la **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en el Océano Pacífico, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera, otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA

NO. 025/2013, la que hará uso de parte de la cuota de acarreo que tiene registrada Nicaragua en el Registro Regional de Naves de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a 1,217 M³. Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Licencia Especial de Pesca, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabrereros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.
12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.
13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.
14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No.

003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso ATUN es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a Un Mil doscientos diecisiete metros cúbicos (1,217 M³) de la cual hará uso la embarcación amprada bajo la presente Licencia Especial de Pesca, es propiedad del Estado Nicaragüense por lo que dicha embarcación NO podrá llevarse consigo la referida cuota.

SEPTIMO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciario decida el país de destino de su producto.

OCTAVO: Si la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A) decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el decreto con las siguientes obligaciones:

- a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave MARIA EULOGIA en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.
- b) Si la fecha de retiro de la embarcación MARIA EULOGIA es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa INATUN SA deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.
- c) Solvencia económica del pago APICD.
- d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA."

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince. (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN:** Managua, 16 de Octubre del 2015. Ingeniero **DANILO ROSALES PICHARDO Vicepresidente Ejecutivo INSITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA** Su Oficina Estimado Ingeniero Rosales: Soy **NILSKA LORENA JOINER WONG**, de generales conocidas en autos, por este medio y en mi calidad de Representante legal de la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA**

DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (INATUN, S.A.), informo que he sido notificada en esta misma fecha del **ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 027/2015,** mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (INATUN, S.A.), LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO,** mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **MARIA EULOGIA,** con RNPA 373, la que hace uso de la cantidad de 1,217 M³ (U n Mil doscientos diecisiete Metros Cúbicos) correspondientes a la cuota que tiene registrada Nicaragua ante la la Comisión Internacional del Atún Tropical (CIAT). En cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura", y Decreto Número 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias", presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), y solicito a si mismo nos sea otorgado el permiso de pesca correspondiente a favor de la embarcación **MARIA EULOGIA con RNPA – 373** He reportado nuevo cambio de domicilio en la siguiente Dirección: Rotonda El Periodista 3 cuadras al Norte, 50 Varas al Este Managua. Teléfonos: 22780319 y 83967740 (F) **Nilska Lorena Joiner Wong Representante Legal cc: Dirección Jurídica INPESCA FIN DE INSERCIÓN.** Hago Constar que la vigencia de la presente Licencia está definida en el **ACUERDA: QUINTO** del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil Quince. (f) **LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 7214 – M. 82120 – Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°055/LS-44/ENEL-2015 "SERVICIOS DE VIGILANCIA EN CAMPO GEOTERMICO MOMOTOMBO"** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 17 al 24 de Noviembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.**

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para

la Licitación Selectiva N°057/LS-46/ENEL-2015 “Diseño y Montaje de Altar Nacimiento del Niño Jesús” financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 17 al 24 de Noviembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 7159 – M.81321– Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N°011-2015**

Managua, 16 de Noviembre del 2015

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Contratación Simplificada N°011-2015, cuyo objeto es la “Adquisición de Siete Camionetas para la Dirección General de Servicios Aduaneros” se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a resolución Administrativa de Inicio N° 059-2015 autorizada por la máxima autoridad de la DGA.

El presente aviso y la carta de invitación a ofertar estarán disponibles en el portal único de contrataciones del estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7213 – M. 82119 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-76-263-15, cuyo objeto es la contratación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Lectoclasificadoras y Escáneres de Cheques”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 16 de Noviembre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de

Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 7137 – M. 79565 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**Resolución Administrativa No. 122 – 2015
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL CONSORCIO
EÓLICO AMAYO FASE II**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j) y 140 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; artículo 16, 17 y 23 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos.150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección General de Concesiones.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintitrés (23) de septiembre dos mil quince (2015), la señora Karla Azucena Lacayo Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO EÓLICO AMAYO FASE II**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial del lago de Nicaragua, para uso exclusivo en la construcción de tres aerogeneradoras CEA II que se encuentran severamente dañadas, ubicadas en el kilómetro 129 de la carretera Panamericana Sur, Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, dentro de la Sub-cuenca denominada Entre Río Guiscoyol y Río Sapoa, perteneciente a la Cuenca No. 69, conocida como Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **640819E – 1251357N**; y con un volumen máximo de extracción mensual de **505m³** para un total anual de **1,515 m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 001-0900569-0007C, a nombre de Martín Schaffer Pichardo; *c)* Fotocopia de cédula de identidad número 001-300867-0066T, nombre de Karla Azucena Lacayo Ocaña; *d)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000038601 a nombre de Consorcio Eólico Amayo Fase II; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos nueve (209), Protocolización de Documentos de Constitución de Sociedad Extranjera y Apertura de Sucursal, autorizada el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Betsy Aleska Baltodano Sanchez; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número dos (02), Protocolización de Poder Generalísimo otorgado en el

Extranjero, autorizada el doce de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Haward René Álvarez Morales; *g*) Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta y siete (67), Constitución de Usufructo, autorizada el once de agosto del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Soraya Montoya Herrera y *h*) Carta de No Objeción emitida por la Delegación Territorial de MARENA RIVAS para el reemplazo de tres nuevo aerogeneradores en terrenos del proyecto Amayo (Fase II).

II

Que con fecha del treinta (30) de mayo del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la información presentada y cantidad de agua a ser utilizada para obras de construcción y mejoramiento del proyecto eólico Amayo, la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 140 de la Ley No. 620, establece que: *“... En los casos en que para el fin perseguido hubiera necesidad de establecer solo medidas de carácter temporal, la Autoridad Nacional del Agua podrá discrecionalmente ordenar estas medidas, según corresponda...”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la seguridad energética para la economía nacional y de la generación de beneficio que esta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleos y el cambio de matriz energética, principalmente la derivada de fuentes renovables y tecnológicas limpias, por lo que, una vez analizada la documentación presentada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial, a favor de la empresa **CONSORCIO EÓLICO AMAYO FASE II**, representada por la señora Karla Azucena Lacayo Ocaña, en su calidad de Representante Legal.

La concesión será válida solamente en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO/ SUB-CUENCA/ CUENCA	COORDENADAS		FUENTE DE AGUA	EXTRACCIÓN AUTORIZADA (M3/AÑO)
	E	N		
Rivas/Rivas/Entre Río Guiscoyol y Río Sapoá/ No. 69, Río San Juan	640819	1251357	Lago de Nicaragua	1,515

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CONSORCIO EÓLICO AMAYO FASE II**, representada por la señora Karla Azucena Lacayo Ocaña, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a los establecido en la presente resolución administrativa o con base en la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CONSORCIO EÓLICO AMAYO FASE II**, representada por la señora Karla Azucena Lacayo Ocaña, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

1. Instalar un sistema de medición de extracciones de agua (cuadalímetro) para el monitoreo de la mismas;
2. Llevar una bitácora de extracciones mensuales, cuyos datos deberán ser remitidos anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
3. Desarrollar un plan de protección y conservación de la fuente hídrica donde se encuentra ubicado el proyecto;
4. Garantizar el buen estado físico y/o mecánico de los equipos de bombeo a ser instalados; y
5. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CUARTO: INFORMAR a la empresa **CONSORCIO EÓLICO AMAYO FASE II**, representada por la señora Karla Azucena Lacayo Ocaña, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del siete de octubre del año dos mil quince.- **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.,** Ministro –Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 7086 – M. 79337 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 128 - 2015

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE TRES (03) POZOS CON
FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE BANAPIÑA DE
NICARAGUA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua

(ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), el señor Juan Ignacio Monge, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **BANAPIÑA DE NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de tres (03) pozos con fines exploratorios, los cuales estarían localizados en la Finca Las Mercedes, ubicada a 4Km de La Paz Centro, camino hacia la comunidad Amatitán, Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, dentro de la Sub-cuenca del Estero Ciego, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO 1: 531439E - 1366459N; POZO 2: 531365E - 1366965N; y POZO 3: 531313E - 1367712N.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Tres (03) Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de pasaporte Costarricense a nombre del señor Juan Ignacio Monge; *c)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000180938, a nombre de Banapiña de Nicaragua Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento quince (115), Poder Especial, otorgado a favor del señor Juan Ignacio Monge Vargas y autorizada el treinta y uno de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Brenda Ninoska Martínez Aragón; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta y dos (72), Compra Venta, autorizada con fecha del trece de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Berrios Delgadillo; *f)* Fotocopia certificada de Escritura pública número Cuarenta y Cinco (45), Compraventa de Inmueble, autorizada con fecha del diez de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Brenda Ninoska Martínez Aragón; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número Treinta (30), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada con fecha del treinta y uno de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez; *h)* Fotocopia certificada de Aval Municipal emitido con fecha del veinticuatro de agosto del año dos mil quince por la Alcaldesa Municipal de La Paz Centro; *e)* Mapa de ubicación del sitio donde se ubican los puntos donde serán perforados los pozos.

II

Que con fecha del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación de los tres (03) pozos con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que

integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competándole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y “...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.*”

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.*”

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así como el cambio de matriz energética derivada de la producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de tres (03) pozos con fines exploratorios, a favor de la empresa **BANAPIÑA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Douglas Humberto Marín Vargas, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

Sub-cuenca / Cuenca	Municipio / Departamento	Coordenadas	
		E	N
Estero Ciego / no. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	La Paz Centro / León	531439	1366459
		531365	1366965
		531313	1367712

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **BANAPIÑA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Douglas Humberto Marín Vargas, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del Estudio Hidrogeológico conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: www.ana.gob.ni;

2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua por el pozo a ser concesionado, el cual deberá estar debidamente llenado y firmado por el representante legal;

3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;

4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y

b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos*", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;

5. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y

8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

TERCERO: INFORMAR a la empresa **BANAPIÑA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Douglas Humberto Marín Vargas, que la perforación de los pozos deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: PREVENIR a la empresa **BANAPIÑA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Douglas Humberto Marín Vargas, que el incumplimiento a los plazos establecidos en los numerales 1 y 2 del RESUELVE SEGUNDO de la presente resolución administrativa, estará sujeto a la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día, sin

perjuicio de la cancelación del respectivo asiento registral en el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA).

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del doce de octubre del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 7136 – M. 79510 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Alvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-014-03OCT20-2015 aprobada en sesión ordinaria No. 11-2015 de fecha veinte de octubre del año dos mil quince.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-014-03OCT20-2015
De fecha 20 de Octubre de 2015

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE
MICROFINANZAS.**

**MANAGUA, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS
DE LA MAÑANA**

**AUTORIZACION PARA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM**

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **Salvadora Auxiliadora Vado Pilarte**, en su calidad de Representante del "**GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", la que podrá abreviarse como **GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, S.A.** misma que podrá conocerse como "**CA CAPITAL**", presentó con fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "**Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas**" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "**Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)**" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2016, "**Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras intermediarias de Microfinanzas (INFIM)**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

II

Que la solicitud representada por la Licenciada **Salvadora Auxiliadora Vado Pilarte**, en su calidad de Representante del "**GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", la que podrá abreviarse como **GRUPO CACAPITAL NICARAGUA, S.A.** misma que podrá conocerse como "**CA CAPITAL**", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5 de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la Sociedad "**GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", la que podrá abreviarse como **GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, S.A.**: misma que podrá conocerse como "**CA CAPITAL**", en el Registro Nacional de IFIM, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo directivo sobre el Registro del **GRUPO CA CAPITAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autoriza. (f) Dra. Jim Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Perla Rosales Rodríguez, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario.-(F) Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.-

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7215 – M. 81771 – Valor C\$ 95.00

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S.A.

CITACIÓN

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **INDUSTRIACERAMICA CENTROAMERICANAS.A.** CITASE ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE INDUSTRIA CERÁMICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADA 1.5 KMSALOEESTE DE AVIACIÓN CIVIL, CALLE PARLELA A LA AUTOPISTA GENERAL CAÑAS, LA URUCA, SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA TRATAR.

1. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIO Y VIGILANTE (PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS APLICABLES).

MANAGUA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

(f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario.

Reg. 7218 – M.82217– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por este medio y por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, S. A.**, se **CONVOCA** a todos los Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a las 10 de la mañana del Viernes 4 de Diciembre del 2015 en Managua, Oficinas de Grupo Industrial El Granjero, S. A.

La Agenda a tratar será:

Reformas al Pacto Social y los Estatutos para:
Aumento de Capital Social.
Emisión de nuevas acciones con nuevo valor nominal.

Managua, 12 de Noviembre 2015.

(F) **Maria Soledad Lacayo Dorn.** Secretaria de la Junta Directiva **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, S. A.**

Reg. 7217 – M.82167– Valor C\$ 95.00

AGROPECUARIA SANTA ANA, S.A

Por la presente, cito a los Socios de la sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROPSA)**, a una Junta General Extraordinaria de Accionistas.-

Fecha: 09 de Diciembre 2015.

Hora: 10 A.M.

Lugar: Segunda entrada Hospital Cruz Azul, tres cuadras al Sur. Masaya, Nicaragua.

Puntos de Agenda:

- Prorrogar Vigencia de la Sociedad
- Aumento del Capital Social
- Elegir nueva Junta Directiva

Demás puntos que los socios crean conveniente.-

Masaya, 09 de Noviembre del 2015.-

(f) JOSE DOMINGO BOLAÑOS GEYER PRESIDENTE.

Reg. 7042 – M 79783– Valor C\$290.00

CERTIFICACION: El suscrito abogado y notario público de la República de Nicaragua LUIS GONZAGA CARRION BRIONES, abogado y notario público de la Republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. CERTIFICA: que tengo a la vista el libro de acta de la sociedad denominada: CASA BELLA SOCIEDAD ANONIMA comercialmente conocida como CASA BELLA S.A, constituida mediante escritura pública número Tres (03) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince. Ante los oficios del Notario. PATRICIA DEL CARMEN TARDENCILLA ALGUERA. La cual se encuentra debidamente inscrita bajo CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS GUION B CINCO (41, 792-B2) paginas: NOVENTA Y CINCO PLECA CIENTO DOCE (95/112) tomo: UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES GUION B CINCO (1143-B5), Libro Segundo de sociedades e inscrita con el numero: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS, (37, 800) página: TREINTA Y SIETE PLECA TREINTA Y OCHO (37/38) tomo: CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Y que pasa en el folio número tres al cuatro del libro de Actas de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO DOS (2). ASAMBLEA GENERAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince. Reunidos en el local de la Empresa que cita en el Reparto el Carmen, de la Iglesia cien metros al sur, edificio Eugenio, con el fin de celebrar reunión de Asamblea General de Accionistas para lo que se citó debidamente al efecto siendo el día hora y lugar señalado, se constata la presencia de los siguientes Accionistas: CLAUDIA MERCEDES JIMENEZ LACAYO, PRESIDENTE, dueña de TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES, LESBIA MERCEDES TREINTA Y TRES, SECRETARIA dueña de (33) ACCIONES y la Señora, REBECA MARGARITA GROSS MARIN, TESORERA, dueña de TREINTA Y TRES (33) ACCIONES. Una vez que se constata que esta representados el cien por ciento de acciones y del capital social y que se cumple con el Quórum de ley; el presidenta señora: CLAUDIA MERCEDES JIMENEZ LACAYO, quien da inicio a la reunión leyendo los puntos de Agenda que son los siguientes: Disolver y Liquidar la sociedad “ CASA BELLA SOCIEDAD ANONIMA comercialmente conocida como CASA BELLA S.A, expone la presidenta y dice: que debido a que la sociedad no tiene razón de seguir operando por no tener ningún beneficio rentable, ni presta ningún tipo de servicio, no realiza ninguna facturación, ni tiene ningún tipo de ingresos, quedando únicamente el capital social inicial que es de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$ 10,000.00) y que por lo tanto ya no tiene sentido que se encuentre inscrita, después de haber expuesto los motivos el porqué de la disolución y liquidación de la mencionada sociedad, discutimos los puntos de agenda y por unanimidad hemos acordado lo siguiente: UNO: Disolver y liquidar la sociedad de

conformidad a la cláusula decima primera de los estados de la sociedad. DOS: distribuirnos el capital social que es de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$ 10,000.00) entre nosotros mismos conforme fueron suscritas y pagadas las acciones. TRES: Por lo tanto por unanimidad de votos todos los socios aprobamos el BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015 (EXPRESADO EN CORDOBAS). CIERRE. ACTIVO EN CAJA Y BANCOS. 10, 000 CAJA 10,000. PATRIMONIO 10, 000. CAPITAL SOCIAL. 10, 000. PREPARADO POR IVAN ARROLIGA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADFO, HAY UN SELLO QUE SE LEE IVAN PAVON ARROLIGA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MIEMBRO No 362.- CUATRO: Autorizar a la socia: CLAUDIA MERCEDES JIMENEZ LACAYO, conocido Registralmente como, CLAUDIA MERCEDES JIMENEZ LACAYO, Para que en nombre y representación de la sociedad, denominada CASA BELLA SOCIEDAD ANONIMA comercialmente conocida como CASA BELLA S.A, comparezca ante notario público a Disolver y Liquidar la presente sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil del departamento de Managua. Inscriba la escritura de disolución y Liquidación de la sociedad en mención. Por lo tanto por unanimidad de votos manifestamos estar conforme. Se levanta y cierra la cesión En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince.- (F) ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince.- (F) DR. LUIS GONZAGA CARRION BRIONES.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

Reg. 7072 – M 78996 – Valor C\$1,595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO (108). ACUERDO DE SOCIOS AUTORIZANDO LA FUSION ENTRE DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA Y DREW ESTATE TOBACCO COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de Managua, a ocho de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, ante mí, BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, estando debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, comparecen los Señores **ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número doble cero uno guion cero siete cero ocho setenta y ocho guion doble cero sesenta B (001-070878-0060B) y **RAMON ALBERTO CASTRO ROMERO**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número doble cero uno guion once cero siete ochenta y cuatro guion triple cero uno G (001-110784-0001G). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento del presente acto. El Señor **Roberto Octavio Argüello Villavicencio** actúa en nombre y representación de **DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS I, LLC**, sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo

el número cinco millones seiscientos mil novecientos once (5600911), en su carácter de apoderado especial, lo que demuestra con traducción notarial de poder especial, que íntegramente dice: **“TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO (105). TRADUCCIÓN E INSERCIÓN DE PODER ESPECIAL.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día quince de octubre del año dos mil quince, ante mí, **BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, y debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, comparecen los Señores **ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO**, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio de Managua, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número doble cero uno guion cero siete cero ocho setenta y ocho guion doble cero sesenta B (001-070878-0060B) y **URIEL ERNESTO BALLADARES ABAUNZA**, mayor de edad, soltero, Estudiante de Derecho, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número doble cero uno guion dieciséis diez noventa y cuatro guion doble cero diez S (001-161094-0010S). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para ejecutar este acto, compareciendo ambos en su propio nombre y representación. El primer compareciente, señor Roberto Octavio Argüello Villavicencio, en el carácter en el que actúa, manifiesta que tiene en posesión un Poder Especial otorgado por el Señor Peter Ghiloni, Gerente Ejecutivo de DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS I, LLC., sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el número cincuenta y seis doble cero novecientos once (5600911), a favor de Bertha Marina Argüello Román y/o Roberto Octavio Argüello Villavicencio y/o Roger Iván Pérez Grillo y/o Ramón Alberto Castro Romero, el cual se encuentra otorgado en idioma español, mientras que la Certificación Notarial y la Apostilla que contiene el documento se encuentran en idioma inglés. Continúa hablando el Señor Argüello Villavicencio en el carácter en que comparece, y dice: **PRIMERA: SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE INTÉRPRETE:** Que por este acto solicita la traducción notarial de la Certificación Notarial y la Apostilla que se encuentran en idioma inglés por medio de intérprete, con el objeto que dicho poder surta todos los efectos legales en la República de Nicaragua. De conformidad con la ley número ciento treinta y nueve (139), ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado, y el artículo un mil ciento treinta y dos (1,132) del Código de Procedimiento Civil, la suscrita Notario procede a la traducción de las partes del documento que se encuentra en idioma inglés por medio de intérpretes. Para tal efecto, con base en la citada ley, la suscrita Notario, con más de diez años de estar incorporada ante la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que verifique la traducción de la Certificación Notarial y la Apostilla en idiomas inglés, al Señor Uriel Ernesto Balladares Aباunza. Por su parte al Señor Balladares Aباunza expresa: **SEGUNDA: TRADUCCIÓN:** Que entendido acepta el nombramiento que se le hace y advertido de las penas de falso testimonio en lo civil, manifiesta: Que a su leal saber y entender, la Certificación Notarial que se le presenta en inglés dice en español lo siguiente: “Estado de Florida Condado de Duval Jurado y suscrito ante mí a los quince días de mayo, dos mil quince (2015), por Peter

*Ghiloni, que [MARQUE UNA] “es conocido personalmente para mí o □” ha presentado una licencia de conducir válida como identificación. Florida. Duval Notario Público, Estado y Condado antedicho Nombre: Alda A Markowski. Mi Comisión Expira: catorce (14) de Noviembre, dos mil diecisiete (2017) Mi Número de Comisión es: FF cero siete cero cinco diecinueve (FF 070519). Hay sello: Notario Público. Estado de Florida. Alda A. Markowski. Comisión # FF cero siete cero cinco diecinueve (FF 070519) Expira catorce (14) de Noviembre, dos mil diecisiete (2017) Debidamente afianzado a través de seguros Troy Fain ochocientos guion trescientos ochenta y cinco guion siete mil diecinueve (800-385-7019)”. Continúa el Señor Balladares Aباunza y dice que la Apostilla originalmente en inglés, en español dice: “Escudo: Estado de Florida. En Dios Confiamos. Departamento de Estado. APOSTILLA (Convención de la Haya del cinco (5) de octubre del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Uno (1). País: Estados Unidos de América El presente documento público Dos (2). ha sido firmado por Alda A. Markowski Tres (3). Actuando en la capacidad de Notario Público de Florida. Cuatro (4). Contiene el sello/estampa de Notario Público, Estado de Florida CERTIFICADO Cinco (5). en Tallahassee, Florida Seis (6). a los Veintidós días del mes de Septiembre, A.D. dos mil quince (2015) Siete (7). por Secretario de Estado, del Estado de Florida Ocho (8) Número dos mil quince guion once cero seis sesenta y cinco (2015-110665) Nueve (9). Sello/Estampa: Gran sello del Estado de Florida. En Dios confiamos. Diez (10). Firma: Ilegible. Secretario de Estado DSDE noventa y nueve (99) dos pleca doce (2/12). Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial. La palabra “NULO” aparece cuando es fotocopiado. “Estado de la Florida” aparece en letras pequeñas en toda la faz de este “documento de ocho y medio por once (8 1/2 x 11)”. Este documento contiene una verdadera marca de agua. Sostenga en la luz para ver “SEGURO” y “VERIFICAR PRIMERO”.- Fin de la traducción de los documentos originales, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. **CLÁUSULA TERCERA: INSERCIÓNES:** Que para efectos de integridad del referido Poder Especial, la Certificación Notarial y la Apostilla que se encuentra en inglés, se procede a insertar íntegra y literalmente los documentos, los cuales se leen de la siguiente manera: UNO. El poder íntegramente dice: **“PODER ESPECIAL** El suscrito, Peter Ghiloni, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador de pasaporte número 940257008, en mi calidad de Gerente Ejecutivo de DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS I, LLC., sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el número 5600911, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION a favor de Bertha Marina Argüello Román, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad ciudadana número 201-220470-0000P y/o Roberto Octavio Argüello Villavicencio, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-070878-0060B y/o Roger Iván Pérez Grillo, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Rivas, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 561-160284-0003B y/o Ramón Alberto Castro Romero, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-110784-0001G (conjuntamente los “Apoderados”), para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, realice los siguientes actos: (a) Comparecer ante Notario Público nicaragüense de su escogencia,*

en nombre y representación de Drew Estate Nicaragua Holdings I, LLC., en carácter de socio de **DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante referida como la "Compañía", en conjunto con un representante de Drew Estate Nicaragua Holdings II, LLC., también socio de **DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, con el objeto de suscribir acuerdo de socios autorizando la fusión entre Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima ("DETC") y Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada, de conformidad con el cual DETC transferirá todos sus activos y pasivos a favor de la Compañía, la que será la entidad sobreviviente de la fusión por absorción, (b) Aprobar balances y estados financieros de la Compañía, así como cualquier otro documento requerido para formalizar la fusión por absorción antes autorizada, (c) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la aprobación de la fusión por absorción, incluyendo, pero no limitándose a la publicación del acuerdo de socios, presentación de documentos ante oficinas públicas para autorización y/o registro de la fusión, notificación de la función a terceros, etc., (d) Comparecer ante Notario Público de su elección para solicitar la traducción del presente documento y sus certificaciones y apostilla. Los Apoderados también están facultados para suscribir reformas, consentimientos y otros documentos relacionados a los acuerdos mencionados arriba, y a representar a Drew Estate Nicaragua Holdings I, LLC., para llevar a cabo cualquier y todos los mandatos otorgados en el presente instrumento y a tomar todas las acciones necesarias y/o convenientes a fin de cumplir con sus obligaciones bajo este poder de representación. [El resto de la página se deja intencionalmente en blanco.] Las anteriores facultades permanecerán vigentes hasta el día 3 de septiembre del año 2016, en cuya fecha vencerá este poder. No obstante cualquier disposición legal u otra disposición en contrario incluida en este documento, este poder de representación y sus facultades no pueden ser delegadas a, o sustituidas por, otra persona o entidad. En fe de lo cual, suscribo el presente documento en la ciudad de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, este 3er día del mes de septiembre de 2015. (F) Ilegible. Peter Ghiloni Gerente Ejecutivo Drew Estate Nicaragua Holdings I, LLC." **DOS.** La Certificación Notarial en inglés lee de la siguiente forma: "State of Florida County of Duval Sworn to and subscribed before me this 15th day of May, 2015, by Peter Ghiloni, who [CHECK ONE] " is personally known to me or has produced a valid driver's license as identification. Florida. Duval Notary Public, State and County Aforesaid Name: Alda A. Markowski My Commission Expires: November 14, 2017 My Commission Number is: FF 070519. Stamp: Notary Public State of Florida ALDA A. MARKOWSKI Commission # FF 070519 Expires November 14, 2017 Bonded Thru Troy Fain Insurance 800-385-7019". **TRES.** La Apostilla en inglés lee: "Stamp: STATE OF FLORIDA, In God we trust. Department of State. APOSTILLE. (Convention de la Haye du 5 octobre 1961). 1 Country: United States of America. This public document 2. has been signed by Alda A. Markowski. 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida 4. Bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida Certified 5. at Tallahassee, Florida. 6. The Twenty-Second day of September, A.D., 2015 7. by Secretary of State, State of Florida. 8. No. 2015-110665. 9. Seal/Stamp: Great Seal of the State of Florida. In God We Trust. 10. Signature: Ilegible. Secretary of State. DSDE 99 (2/12). A black and white copy of this document is not official. The word "VOID" appears when photocopied. "State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document. This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST". Fin de las inserciones. Así se

expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) RArguelloV.- (F) Ilegible.- (F) BerthaMArguello.- La Notario.-- -----Pasó ante mí del frente del folio número cuatrocientos setenta y siete (477) al frente del folio número cuatrocientos setenta y nueve (479) de mi protocolo número quince (15) que llevo durante el presente año. Libro Primer Testimonio a favor del Señor **Roberto Octavio Argüello Villavicencio**, el que consta de tres (3) folios útiles de papel de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día quince de octubre del año dos mil quince. (f) BerthaMArguello. Hay sello: Bertha Marina Arguello Roman. Abogada y Notario Público. República de Nicaragua. América Central. Registro 4342". El Señor **Ramón Alberto Castro Romero** actúa en nombre y representación de **DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS II, LLC**, sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el número cinco millones seiscientos mil novecientos trece (5600913), en su carácter de apoderado especial, lo que demuestra con traducción notarial de poder especial, que íntegramente dice: "**TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS (106). TRADUCCIÓN E INSERCIÓN DE PODER ESPECIAL.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día quince de octubre del año dos mil quince, ante mí, **BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, y debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, comparecen los Señores **ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO**, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio de Managua, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número doble cero uno guion cero siete cero ocho setenta y ocho guion doble cero sesenta B (001-070878-0060B) y **URIEL ERNESTO BALLADARES ABAUNZA**, mayor de edad, soltero, Estudiante de Derecho, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número doble cero uno guion dieciséis diez noventa y cuatro guion doble cero diez S (001-161094-0010S). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para ejecutar este acto, compareciendo ambos en su propio nombre y representación. El primer compareciente, señor **Roberto Octavio Argüello Villavicencio**, en el carácter en el que actúa, manifiesta que tiene en posesión un Poder Especial otorgado por el Señor **Peter Ghiloni**, Gerente Ejecutivo de **DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS II, LLC**, sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el número cincuenta y seis doble cero novecientos trece (5600913), a favor de **Bertha Marina Argüello Román** y/o **Roberto Octavio Argüello Villavicencio** y/o **Roger Iván Pérez Grillo** y/o **Ramón Alberto Castro Romero**, el cual se encuentra otorgado en idioma español, mientras que la Certificación Notarial y la Apostilla que contiene el documento se encuentran en idioma inglés. Continúa hablando el Señor **Argüello Villavicencio** en el carácter en que comparece, y dice:

PRIMERA: SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE INTÉRPRETE: Que por este acto solicita la traducción notarial de la Certificación Notarial y la Apostilla que se encuentran en idioma inglés por medio de intérprete, con el objeto que dicho poder surta todos los efectos legales en la República de Nicaragua. De conformidad con la ley número ciento treinta y nueve (139), ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado, y el artículo un mil ciento treinta y dos (1,132) del Código de Procedimiento Civil, la suscrita Notario procede a la traducción de las partes del documento que se encuentra en idioma inglés por medio de intérpretes. Para tal efecto, con base en la citada ley, la suscrita Notario, con más de diez años de estar incorporada ante la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que verifique la traducción de la Certificación Notarial y la Apostilla en idiomas inglés, al Señor Uriel Ernesto Balladares Abaunza. Por su parte al Señor Balladares Abaunza expresa: **SEGUNDA: TRADUCCIÓN:** Que entendido acepta el nombramiento que se le hace y advertido de las penas de falso testimonio en lo civil, manifiesta: Que a su leal saber y entender, la Certificación Notarial que se le presenta en inglés dice en español lo siguiente: "Estado de Florida Condado de Duval Jurado y suscrito ante mí a los quince días de mayo, dos mil quince (2015), por Peter Ghiloni, que [MARQUE UNA] es conocido personalmente para mí o ha presentado una licencia de conducir válida como identificación. Florida. Duval Notario Público, Estado y Condado antedicho Nombre: Alda A Markowski. Mi Comisión Expira: catorce (14) de Noviembre, dos mil diecisiete (2017) Mi Número de Comisión es: FF cero siete cero cinco diecinueve (FF 070519). Hay sello: Notario Público. Estado de Florida. Aldo A. Markowski. Comisión # FF cero siete cero cinco diecinueve (FF 070519) Expira catorce (14) de Noviembre, dos mil diecisiete (2017) Debidamente afianzado a través de seguros Troy Fain ochocientos guion trescientos ochenta y cinco guion siete mil diecinueve (800-385-7019)". Continúa el Señor Balladares Abaunza y dice que la Apostilla originalmente en inglés, en español dice: "Escudo: Estado de Florida. En Dios Confiamos. Departamento de Estado. APOSTILLA (Convención de la Haya del cinco (5) de octubre del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Uno (1). País: Estados Unidos de América El presente documento público Dos (2). ha sido firmado por Alda A. Markowski Tres (3). Actuando en la capacidad de Notario Público de Florida. Cuatro (4). Contiene el sello/estampa de Notario Público, Estado de Florida CERTIFICADO Cinco (5). en Tallahassee, Florida Seis (6). a los Veintidós días del mes de Septiembre, A.D., dos mil quince (2015) Siete (7). por Secretario de Estado, del Estado de Florida Ocho (8) Número dos mil quince guion once cero seis sesenta y cuatro (2015-110664) Nueve (9). Sello/Estampa: Gran sello del Estado de Florida. En Dios confiamos. Diez (10). Firma: Ilegible. Secretario de Estado DSDE noventa y nueve (99) dos pleca doce (2/12). Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial. La palabra "NULO" aparece cuando es fotocopiado. "Estado de la Florida" aparece en letras pequeñas en toda la faz de este "documento de ocho y medio por once (8 1/2 x 11)". Este documento contiene una verdadera marca de agua. Sostenga en la luz para ver "SEGURO" y "VERIFICAR PRIMERO".- Fin de la traducción de los documentos originales, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. **CLÁUSULA TERCERA: INSERCIONES:** Que para efectos de integridad del referido Poder Especial, la Certificación Notarial y la Apostilla que se encuentra en inglés, se procede a insertar íntegra y literalmente los documentos, los cuales se leen de la siguiente manera: UNO. El poder íntegramente dice: "**PODER ESPECIAL** El suscrito, Peter Ghiloni, mayor de edad,

ciudadano de los Estados Unidos de América, portador de pasaporte número 940257008, en mi calidad de Gerente Ejecutivo de DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS II, LLC., sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, bajo el número 5600913, por medio del presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION** a favor de **Bertha Marina Argüello Román**, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad ciudadana número 201-220470-0000P y/o **Roberto Octavio Argüello Villavicencio**, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-070878-0060B y/o **Roger Iván Pérez Grillo**, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Rivas, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 561-160284-0003B y/o **Ramón Alberto Castro Romero**, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-110784-0001G (conjuntamente los "Apoderados"), para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, realice los siguientes actos: (a) Comparecer ante Notario Público nicaragüense de su escogencia, en nombre y representación de Drew Estate Nicaragua Holdings II, LLC., en carácter de socio de **DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante referida como la "Compañía", en conjunto con un representante de Drew Estate Nicaragua Holdings I, LLC., también socio de **DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, con el objeto de suscribir acuerdo de socios autorizando la fusión entre Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima ("DETC") y Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada, de conformidad con el cual DETC transferirá todos sus activos y pasivos a favor de la Compañía, la que será la entidad sobreviviente de la fusión por absorción, (b) Aprobar balances y estados financieros de la Compañía, así como cualquier otro documento requerido para formalizar la fusión por absorción antes autorizada, (c) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la aprobación de la fusión por absorción, incluyendo, pero no limitándose a la publicación del acuerdo de socios, presentación de documentos ante oficinas públicas para autorización y/o registro de la fusión, notificación de la función a terceros, etc., (d) Comparecer ante Notario Público de su elección para solicitar la traducción del presente documento y sus certificaciones y apostilla. Los Apoderados también están facultados para suscribir reformas, consentimientos y otros documentos relacionados a los acuerdos mencionados arriba, y a representar a Drew Estate Nicaragua Holdings II, LLC., para llevar a cabo cualquier y todos los mandatos otorgados en el presente instrumento y a tomar todas las acciones necesarias y/o convenientes a fin de cumplir con sus obligaciones bajo este poder de representación. [El resto de la página se deja intencionalmente en blanco.] Las anteriores facultades permanecerán vigentes hasta el día 3 de septiembre del año 2016, en cuya fecha vencerá este poder. No obstante cualquier disposición legal u otra disposición en contrario incluida en este documento, este poder de representación y sus facultades no pueden ser delegadas a, o sustituidas por, otra persona o entidad. En fe de lo cual, suscribo el presente documento en la ciudad de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, este 3er día del mes de septiembre de 2015. (F) Ilegible. Peter Ghiloni Gerente Ejecutivo Drew Estate Nicaragua Holdings II, LLC." DOS. La Certificación Notarial en inglés lee de la siguiente forma: "State of Florida County of Duval Sworn to and subscribed

before me this 15th day of May, 2015, by Peter Ghiloni, who [CHECK ONE] " is personally known to me or " has produced a valid driver's license as identification. Florida. Duval Notary Public, State and County Aforesaid Name: Alda A. Markowski My Commission Expires: November 14, 2017 My Commission Number is: FF 070519. Stamp: Notary Public State of Florida ALDA A. MARKOWSKI Commission # FF 070519 Expires November 14, 2017 Bonded Thru Troy Fain Insurance 800-385-7019". **TRES.** La Apostilla en inglés lee: "Stamp: STATE OF FLORIDA, In God we trust. Department of State. APOSTILLE. (Convention de la Haye du 5 octobre 1961). 1 Country: United States of America. This public document 2. has been signed by Alda A. Markowski. 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida 4. Bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida Certified 5. at Tallahassee, Florida. 6. The Twenty-Second day of September, A.D., 2015 7. by Secretary of State, State of Florida. 8. No. 2015-110664. 9. Seal/Stamp: Great Seal of the State of Florida. In God We Trust. 10. Signature: Ilegible. Secretary of State. DSDE 99 (2/12). A black and white copy of this document is not official. The word "VOID" appears when photocopied. "State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document. This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST". Fin de las inserciones. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) RArguelloV.- (F) Ilegible.- (F) BerthaMArguello.- La Notario.-----Pasó ante mí del frente del folio número cuatrocientos setenta y nueve (479) al frente del folio número cuatrocientos ochenta y uno (481) de mi protocolo número quince (15) que llevo durante el presente año. Libro Primer Testimonio a favor del Señor Roberto Octavio Argüello Villavicencio, el que consta de tres (3) folios útiles de papel de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre del año dos mil quince. (f) BerthaMArguello. Hay sello: Bertha Marina Arguello Roman. Abogado y Notario Público. República de Nicaragua. América Central. Registro 4342". Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, y que facultan a los comparecientes para la celebración del presente acto. Hablan los comparecientes, en el carácter en que actúan y, conjuntamente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que Drew Estate Nicaragua Holdings I, LLC y Drew Estate Nicaragua Holdings II, LLC son los únicos socios de **DREW ESTATE NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA** sociedad empresa organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, constituida por medio de Testimonio de Escritura Pública número uno (1), Constitución de Compañía Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de enero del año dos mil quince, ante los oficios de Ramón Alberto Castro Romero, Notario Público, la cual se encuentra inscrita bajo el Número un mil trescientos treinta (1,330), Páginas ciento diecinueve a las ciento setenta y nueve (119-179), Tomo cuarenta y siete (47), del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Estelí, cuyo capital social se encuentra distribuido de la siguiente manera: (a) DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS I, LLC en este acto representada por Roberto Octavio Argüello

Villavicencio, con una aportación social de diez mil Córdobas (C\$10,000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada, y (b) DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS II, LLC en este acto representada por Ramón Alberto Castro Romero, con una aportación social de (C\$10,000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada, todo de conformidad con los documentos sociales de dicha sociedad. Continúan los comparecientes y conjuntamente manifiestan: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO DE SOCIOS:** Que han acordado realizar una fusión por absorción con Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima, siendo que Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada será la sociedad absorbente, por lo que Drew Estate Tobacco Company, S. A. traspasará, a título universal y de forma definitiva e irrevocable, la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y pasivos a Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada. Agregan los comparecientes que, con el propósito de formalizar la fusión aprobada por los socios, acuerdan lo siguiente: (a) aprobar la fusión por absorción con Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima, pasando a ser Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada la sociedad absorbente, la cual fusión surtirá efectos a partir de la suscripción del acuerdo referido en el literal (c) de la presente cláusula, (b) publicar el presente instrumento en la Gaceta, Diario Oficial, a fin de abrir el plazo de ley para oposición de los acreedores de Drew Estate Nicaragua y Compañía Limitada, (c) suscribir el respectivo acuerdo de fusión por absorción con Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima, para lo cual se autoriza al Señor Roberto Octavio Argüello Villavicencio, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua e identificado con cédula de identidad ciudadana número doble cero uno guion cero siete cero ocho setenta y ocho guion doble cero sesenta B (001-070878-0060B) y (d) los gastos incurridos en ocasión de la fusión por absorción, incluyendo el pago de cualesquiera impuestos aplicables a la misma, correrán por cuenta de Drew Estate Tobacco Company, Sociedad Anónima, de conformidad con lo previamente acordado con dicha entidad. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las que aseguran su eficacia y validez, de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, toda esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprobaron, ratificaron y firmaron junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) RArguelloV.- (F) Ilegible.- Ramon Alberto Castro Romero.- (F) BerthaMArguello.- La Notario-----Paso ante mí del reverso del folio número cuatrocientos ochenta y siete (487) al frente del folio número cuatrocientos noventa y tres (493) de mi protocolo número quince (15) que llevo durante el presente año dos mil quince. Libro este Primer Testimonio a favor de ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, quien actúa en nombre y representación de **DREW ESTATE NICARAGUA HOLDINGS I, LLC**, el que consta de seis (06) folios útiles de papel de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil quince. (f) Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.7216 – M 81929 – Valor C\$1, 305.00

CERTIFICACIÓN

JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez de Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el número 2582015, folio 386, tomo I-2015, del libro copiado de sentencias que llevó este despacho en el año dos mil quince, dictada dentro del proceso identificado con el número 001010-ORM4-2015-CV que versa entre RAUL ERNESTO SOLIS SOLORZANO y del BANCO DE FINANZAS DE NICARAGUA, que integra y literalmente dice: VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde del cuatro de febrero de dos mil quince, comparece el Licenciado RAUL SOLIS SOLORZANO, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, con cedula de identidad número 121-130264-0003B, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALFONSO JEREZ FERNANDEZ, quien es mayor de edad, soltero, ingeniero civil y de este domicilio, expresando que su representado, en el día dieciocho del mes de julio del año dos mil ocho, efectuó una operación bancaria consistente en la Suscripción de un título valor, depósito a plazo fijo en dólares 0038965, con el BANCO DE FINANZAS (BDF) con número 7060079296, siendo el nombre del titular JEREZ FERNANDEZ JOSE ALFONSO por un monto capital de 10.000.00 dólares, y que hace aproximadamente cuatro años atrás a su mandante se le extravió en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el título Valor antes referido, por lo que inicio a hacer gestiones para que la institución bancaria le repusiera el título valor, pero el banco se ha negado a reponérselo a su mandante, razón por la cual comparece ante esta autoridad a solicitar la reposición del título valor a favor de su mandante, rola copia simple de certificado de depósito folio (2), rola escrito del cinco de febrero de dos mil quince del apoderado de la parte actora, presentando Poder General Judicial, ya que se omitió en la presentación del escrito de demanda, por auto de las diez y trece minutos de la mañana del nueve de febrero de dos mil quince, se le concede intervención de ley al Licenciado RAUL SOLIS SOLORZANO en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALFONSO JEREZ FERNANDEZ, se manada a oír a BDF, para que dentro del tercer día de notificada esta providencia alegue lo que tiene a bien, rolan cédulas debidamente notificadas, rola constancia de BDF, en la que se hace constar que la parte actora abrió certificado a plazo fijo y que se encuentra loqueado por haber sido reportado en su entidad como extraviado folio (10), rola escrito del doce de marzo de dos mil quince de la parte actora solicitando se dicte sentencia y adjuntando constancia emitida por BDF, por auto de las doce y quince minutos de la tarde del dieciocho de marzo de dos mil quince, se tiene como prueba a favor de la parte actora constancia original emitida por BDF y se abre a prueba por diez la presente acusa de conformidad al arto. 90 Párrafo 2º de la Ley de Títulos Valores, rolan cédulas debidamente notificadas, rola escrito del quinde de abril de dos mil quince de la parte actora, solicitando se tenga como prueba constancia emitida por BDF, rola escrito del veintisiete de mayo de dos mil quince de la parte actora solicitando se dicte sentencia, rola escrito del seis de julio de dos mil quince de la parte actora solicitando se dicte sentencia en la presente causa. Es todo lo actuado y al estar la causa debe dictarse sentencia como en Derecho corresponde. CONSIDERANDO: I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos Valores (LGTV), la cual en su Art. 89 señala: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su

caso ...”, en adición a esto se debe tener presente lo establecido por el Art. 91 LGTV que consagra: “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título”. II.- En el sub lite, el actor presento documental consistente en copia simple de Certificado de depósito a plazo fijo en dólares con número de título 7060079296 en moneda Dólares por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,000.00), emitido con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho, con vencimiento el catorce de enero del dos mil nueve, siendo que el certificado número 7060079296 en moneda Dólares de los Estados Unidos de América se extravió, lo que permite la aplicación del precepto legislativo establecido en el Art. 102 LGTV, aportando la parte actora pruebas plenas para comprobar y corroborar los hechos alegados, tal como original constancia emitida por el BANCO DE FINANZAS (BDF), en la que se hace constar la existencia de dicho título valor, así como el extravío del mismo, no quedando más que declarar con lugar a presente causa. POR TANTO: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, el suscrito juez Quinto Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor solicitado por el señor JOSE ALFONSO JEREZ a través de su Apoderado General Judicial Lic. RAUL ERNESTO SOLIS SOLORZANO. II.- En consecuencia cáncelse y repóngase el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo número 7060079296 por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,000.00), emitido con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho, con vencimiento el catorce de enero del dos mil nueve, por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- Cópiese y notifíquese.-(F) JUEZ ILEGIBLE (F)SRIA ILEGIBLE.- Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación de dos folios útiles de papel común a los que la parte interesada deberá adherir los timbres de ley correspondientes que rubrico sello y firmo. MANAGUA, doce de octubre dos mil quince. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN. Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción. Managua. (f) Secretario. ROVABECE

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M.5963 – M 217806 – Valor C\$95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Intel Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEL OPTANE

Para proteger:

Clase: 9

Memoria de computadora de capas múltiples; memoria de computadora no volátil; memoria de computadora expandible, de rápido acceso; hardware de ordenadores; discos duros sólidos;

discos duros; circuitos integrados; microprocesadores; memorias.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002206. Managua, veintidos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5964 – M 2178100 – Valor C\$95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Retail Royalty Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DON´ T ASK WHY

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor y servicios de tiendas de venta al por menor en línea ofreciendo una amplia variedad de productos.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002261. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5965 – M 2177929 – Valor C\$95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACRYSOF CLAREON

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos oftálmicos y quirúrgicos; lentes intraoculares.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002243. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5966 – M 2177830 – Valor C\$95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de FERRER INTERNACIONAL S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OZIONAX

Para proteger:

Clase: 5

Antibióticos bactericidas.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002223. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5967 – M 217803 – Valor C\$95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Intel Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTANE

Para proteger:

Clase: 9

Memoria de computadora de capas múltiples; memoria de

computadora no volátil; memoria de computadora expandible, de rápido acceso; hardware de ordenadores; discos duros sólidos; discos duros; circuitos integrados; microprocesadores; memorias.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002207. Managua, veintidos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5957 – M. 81769 – Valor C\$ 95.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Raquel Rivera Zúñiga del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

WITH LOVE EVERYTHING IS BETTER

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos; masajes, quiropráctica, servicios de spa y terapia física, así como a la distribución y comercialización de productos de medicina natural, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas (Exp. # 2015-003510: ELIXIR CENTER & DISEÑO, emblema). Servicios: Servicios médicos; masajes, quiropráctica, servicios de spa, terapia física (Exp. # 2015-0003509: ELIXIR CENTER & DISEÑO, clase 44).

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003791. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 137-2015, con fecha 23 de Julio del 2015, se publicó el Registro número M3467, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **Diseño**, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 0507 – M. 31650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4265, Página 094, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MOLEON ARCINIEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP11322 – M. 82061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electronica y Computación, se inscribió mediante Número 286, Página 286, Tomo I, el Título a nombre de:

MARÍA DE LOS ANGELES BOEDEKER HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Jose Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. TP9836 – M.75517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSEFA DEL SOCORRO FLORES CASCO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-020893-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con**

mención en Educación Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9837 – M.75511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS JUNIETH TALAVERA HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-140594-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9838 – M75515. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA CONSUELO HERNÁNDEZ CARAZO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 323-231289-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9839 – M75513. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORA JUSTINA ESPINOZA MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-120793-0013F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9840 – M.78873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 414, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETTHIS ALEMÁN CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-210392-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9841 – M. 4450952/440929 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 838, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

PLAUS ALBORT ZUNIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1025, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

PLAUS ALBORT ZUNIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes octubre del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 16 de octubre del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP9842 – M. 78877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 389, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN CUADRA REQUÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director Adjunto.

Reg. TP9843 – M. 78870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 345, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ MANZANARES OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-050190-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9844– M. 440639/440644 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1429, Folio: 046 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CLAUDIA JUSTINA DUARTE SIRIA, natural de Managua, departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1428, Folio: 046 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CLAUDIA JUSTINA DUARTE SIRIA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 9845– M. 75534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 108, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAINE OMARA REYES ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9846 – M.75530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA MERCADO ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-140493-0009Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9847 – M.75580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS MARILEC MAIRENA ARÁUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-270180-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9848 – M. 75577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 406, Folio 406, Tomo VII, Managua 4 de Junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

FREDDY GABINO BLANDÓN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190182-0002D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9849 – M. 75563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1376, Página 288, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ITZAM-NA VIRGILIO PICHARDO IRÍAS. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9850 – M. 75569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 043, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

LUCRECIA DEL CARMEN GARCIA BALLESTERO. Natural de Boaco. Departamento de Boaco. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes mayo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 30 de junio del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9851 – M. 75571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 306, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

MAGDA ESTHER BURGOS ESTRADA. Natural de Muy Muy Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 29 de septiembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9852 – M.75567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3109, Página 375, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL ALEGRÍA MONCADA, Natural de Tegucigalpa, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9853 – M. 75559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 409, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KALIA GABRIELA RAYO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 04 de Septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9854 – M. 75641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica que bajo el número de Partida 125, Folio 42, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

SALVADORA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SALABLANCA. Natural de Granada, Departamento de Granada, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 9855- M. 75633 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica que bajo el N°: 245, Pagina: 026, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRO SANTIAGO GONZÁLEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil quince.

Rector de la Universidad, Lic. Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretaria General, Lic. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villegas Mena Director del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. TP9856 – M. 75616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 8, Folio 8, Tomo VIII, Managua 14 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

SANDRA ISABEL CASTILLO ALLEN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 602-041187-0001D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9857 – M. 75612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 165, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE PERLA BUDIER IGNACIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes marzo del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme, Bluefields, 14 de marzo del 2006. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP9858 – M.75610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA LOÁISIGA MORENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050692-0014H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9859 – M. 75606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5302, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LUIS REYNERIO TIJERINO ORTÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9860 – M.75604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 392 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIA MEJÍA CANALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280692-0071U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9861 – M. 75598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 157, tomo XIII, partida 11575, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE ALFARO CORTEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9862 – M. 75589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1401, Página 301, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELT SALVADOR ESPINOZA HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9863 – M. 4455383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA GABRIELA YUDITH GÓMEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9864– M. 75742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 201, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

JOSELINE TATIANA MAIRENA NARVÁEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha

cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9865 – M. 75736 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5258, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LINET DEL ROSARIO RAYO ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 321, tomo IX, partida 6088, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LINET DEL ROSARIO RAYO ARÁUZ. Natural de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Perez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9866– M. 75734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las

Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5257, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DORIBEL ARÁUZ CHAVARRÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9867 – M. 75738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5232, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NORVIN JOEL RAYO ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9868 – M. 75720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 362, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO MORALES OBREGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190948-0013V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9869– M. 75675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 475, página 238, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MERCEDES ISABEL MORAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9870 – M.75677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 341, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAÚL VENTURA SUARES FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-031291-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9871– M. 75673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL LUCIA VALLECILLO MCREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9872 – M.75660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNNIOR ANTONIO HERRERA ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-040292-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9873 – M75658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÉSIKA KARINA HERNÁNDEZ NAVARRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 091-050386-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9874 – M. 75649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 130, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CELINA DEL SOCORRO LUNA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9875 – M. 75646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 179, tomo XIV, partida 13140, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA MARINA GUILLÉN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9876 – M78849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 427 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON RAMÓN GONZÁLEZ MONTENEGRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-030685-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9877 – M.78847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO ENRIQUE PÉREZ ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160193-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9878 – M. 75713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA YAMILETH MORALES ARRIAZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-050789-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9879 – M75546. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH DEL CARMEN TERCERO BALMACEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-010986-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9880 – M75718. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA SCARLETT MADRIZ MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-151292-0008T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veincuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9911 – M. 75838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 085, página 085, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

PEDRO MARTÍN OPORTO GÓMEZ, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince. Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP9914 – M. 75815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS DAVID PICHARDO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9915– M. 75817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA AUXILIADORA PICHARDO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9916 – M.75810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO PÉREZ RUGAMA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 444-120283-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9917 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA LISSETH FAJARDO ESTRADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología- Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9918 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTHIA KARINA HERRERA LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología- Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9919 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 631, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEANA MARIA LOPEZ OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9920 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN GOMEZ TALABERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología- Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del

mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9921 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ALY GOMEZ TALABERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología- Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9922 – M. 75806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN SARANTES CALERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología- Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 9923 – M. 75793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4362, Página 143, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SILVIO MANUEL SOMARRIBA UBEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9924 – M. 75790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2751, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLOR DE LIZ DÁVILA AGUILAR. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9925 – M. 75869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2729, Página 166, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS SAUL LIRA MONTALVAN. Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9926 – M. 75866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 224, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO URIEL OROZCO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M.”

Es conforme. León, 23 de Septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9927– M. 75862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 2747, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELMER FRANCISCO CASTRO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9928 – M.75858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central

de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2724, Página 164, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYVIN NOEL CORRALES. Natural de Somoto, Departamento Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9929 – M. 75854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 061, tomo XIV, partida 12785, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NÉSTOR ANTONIO ARIAS LANUZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9930 – M. 75847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2702, Página 162, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRYAN IGNACIO LOPEZ GUZMAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváz. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9931 – M. 75834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el Número 52, de la página 26, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

SUSANA PATRICIA TÉLLEZ PARAJÓN, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Ramón A. Romero P. Secretario General

Reg. TP9932 – M.75828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MASSIEL SALINAS MORENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-200394-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9933 – M.75830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZOBEYDA LISSETH GONZÁLEZ ZAMORA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-140994-0009N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9934 – M.75832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANÍBAL JOSÉ BENAVIDES OBREGÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-240989-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9935 – M. 75887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2643, Página 156, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO BONE. Natural del Municipio Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 9936 – M. 75890– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 478, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR ABNER SEVILLA GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-120988-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9937 – M75892. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 493, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BEVERLY YVONNE MOISE MORAIS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-171090-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9938 – M. 75903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que en la página 060, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"UCAN. POR CUANTO:

CYNTHIA KARINA SÁNCHEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 9939- M. 75906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que en la página 056, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"UCAN. POR CUANTO:

ELSA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9940 - M. 75901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que en la página 053, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"UCAN. POR CUANTO:

ZURY MERCEDES CASTRO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9941 - M.75896 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO SALMERÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180495-0049U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9942 - M.75894 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LEYLA PATRICIA ARTEAGA CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-231089-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Educación Comercial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LEYLA PATRICIA ARTEAGA CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-231089-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9943 – M.75931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO RIVAS QUINTANILLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-190187-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9944 – M. 75928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 060; Número: 0619; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MALDONADO TERCERO. Natural de Ocotla, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9945 – M.75933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA DE JESÚS DÍAZ HERRERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-240280-0010H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9946 - M. 75960 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), Da Fe y Certifica; Que en el Libro de Resoluciones de la Rectoría, Tomo IV del año 1985, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: en el punto IX: Facultad de Ciencias Agropecuarias: A) Vista la carta de fecha 4 de marzo corriente conteniendo el dictamen favorable del Decanato de la Facultad acerca de una solicitud de Incorporación Profesional, el Rector de la Universidad, en uso de las Facultades que la ley le confiere, resuelve: aprobar la solicitud de incorporación Profesional del compañero **WILFREDO DE JESUS MURILLO GUADAMUZ**, de Nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente valido e incorporado en Nicaragua el Título de **Médico Veterinario**, Obtenido en la Universidad Federal de Pelotas, en Pelotas Brasil, el 18 de diciembre de 1979. Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la ley de Incorporación Profesional, la Secretaría General librara certificación de la presente resolución, para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del Solicitante. Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince. Mauricio Carrion Matamoros. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 97, Página No. 11 y Tomo No, II, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. Esta Certificación es una reposición de la extendida el 28 de marzo de 1985 León, 09 de octubre del 2015. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. TP9947 – M. 75935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 127, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SENAYDA MARIEL UMAÑA ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9948 – M. 75950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1489, Página 346, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DENIS URIEL MOLINA JIMÉNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9949 – M. 75946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que en la página 024, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

KENNIA JUNIETH DONAIRE TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9950 – M.75962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 412, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de La Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LAMPÍN CHÁVEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-301286-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9951 – M. 75955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 014, bajo el Número 037, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GEMA GISSELL LIRA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.